

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE DEMANDADA

En la fecha y conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el despacho procede a notificar personalmente a la parte demandada ANDRÉS FELIPE RUBIO GIRALDO.

TRAMITE	NOTIFICACIÓN PERSONAL- PARTE DEMANDADA-
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	HELLEN JAKELINE RUBIO CASAS CC 1.001.686.406
DEMANDADO	ANDRÉS FELIPE RUBIO GIRALDO CC 71.273.577
RADICADO	05001 31 10 004 2021 00503 00

Nombre:	ANDRÉS FELIPE RUBIO GIRALDO
Auto que se notifica:	Mandamiento de pago
Fecha del auto:	6 de abril de 2022
Anexos remitidos al correo electrónico:	Expediente digital completo
Correo electrónico al que se remite:	andresfelipeee12@hotmail.com

Conforme al Decreto citado, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y comenzará a correr el término de traslado.

De conformidad con el ordinal tercero del auto admisorio de la demanda, se le indica que cuenta con el término de cinco (5) días (siguientes a la notificación del presente proveído judicial) para pagar lo adeudado con sus respectivos intereses, y de cinco (5) días más, adicionales a los anteriores, para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes, de acuerdo con los artículos 431 y 442 del Código de General del Proceso, y para el efecto se le remite la totalidad del expediente.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy veintiuno de noviembre de 2022, informo atentamente a la señora Juez, que la parte demandante manifiesta que remitió a la dirección del demandado la citación para notificarse de la demanda sin adjuntar prueba de ello, ni constancia de envío del aviso respectivo; por su parte el demandado presenta solicitud de notificación de la demanda, por cuanto tiene conocimiento del embargo de su salario, es decir que no se tiene conocimiento si surtió efecto la notificación enviada por la demandante.

OMAR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto	No. 2436
Radicado:	050013110004-2021-00503-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	HELLEN JAKELINE RUBIO CASAS CC 1.001.686.406
Demandado:	ANDRÉS FELIPE RUBIO GIRALDO CC 71.273.577
Decisión:	ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO Y ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER.

ASUNTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede el despacho dispondrá lo siguiente:

1. Proceder por la secretaría del despacho con la notificación personal a la parte demandada, señor ANDRÉS FELIPE RUBIO GIRALDO, al correo electrónico: andresfelipeee12@hotmail.com, dirección electrónica de donde el demandado remitió la solicitud, dando estricta aplicación al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, mediante envío de acta de notificación, actuación que será registrada para que obre en el proceso.
2. Del escrito y anexos presentados por la estudiante de derecho de la Corporación Universitaria de Sabaneta – UNISABANETA, LEIDY JOHANA HOYOS ESCOBAR, mediante el cual solicita sustitución de poder al estudiante de derecho ANDRÉS HINCAPIÉ OBREGÓN, identificado con CC No. 1.020.412.105, para continuar representando a la demandante HELLEN JAKELINE RUBIO CASAS, el despacho accederá a tal petición.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**
RESUELVE

PRIMERO: PROCEDER por la secretaría del despacho con la NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte demandada, señor ANDRÉS FELIPE RUBIO GIRALDO, al correo electrónico: andresfelipeee12@hotmail.com, dirección electrónica de donde remitió la solicitud de notificación de la demanda, dando estricta aplicación al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, mediante envío de acta de notificación, actuación que será registrada para que obre en el proceso, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del acta de notificación.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al estudiante de derecho de la Corporación Universitaria de Sabaneta – UNISABANETA, ANDRÉS HINCAPIÉ OBREGÓN, identificado con CC No. 1.020.412.105, para continuar representando a la demandante HELLEN JAKELINE RUBIO CASAS, en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ORJ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ